

## RDL 8/2019 MEDIDAS URGENTES DE PROTECCION SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO.

Mediante este RDL el gobierno ha incluido una serie de medidas en relación con las condiciones de trabajo y las obligaciones de las empresas, consolidadas una vez convalidadas por el congreso de los diputados.

### REGISTRO JORNADA DE TRABAJO

Establece la obligación para las empresas de garantizar, **a partir del 12 de mayo de 2019**, el **registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora**, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que reconoce la ley.

El registro diario de jornada se organizará y documentará mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa.

La empresa deberá conservar los registros durante 4 años, que permanecerán a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de registro de jornada se considera una infracción grave.

A partir del 01-04-2019, **los empleadores que contraten indefinidamente a personas desempleadas de larga duración** (inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación), tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado de 108,33 euros/mes (**1.300 euros/año durante tres años**). Cuando estos contratos se concierten con mujeres, las bonificaciones indicadas serán de 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante tres años.

*Para la aplicación de este incentivo la empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral. Asimismo, deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato durante, al menos, dos años desde la celebración del mismo.*

Se establecen otras medidas sociales como la reducción hasta los 52 años para el acceso al subsidio de desempleo para mayores de esta edad, así como medidas en cuanto al sector agrario.... Como siempre quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.